



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA PERSONA REPRESENTANTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA O DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, AL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante Ley General de Acceso, define como violencia feminicida a la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. La cual se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables, y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Que para abatir el flagelo de la violencia feminicida, la Ley General de Acceso, estableció a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

Que el 1º de junio del 2009, fue publicado el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en adelante Conavim, la cual tiene por objeto ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en adelante Inmujeres, tendrá entre otros objetivos específicos, el de promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados



internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

Que el 29 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso, en materia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Que en este sentido, la Reforma a la Ley General de Acceso en su Transitorio Tercero establece que: *El Ejecutivo Federal, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales después de publicado el presente Decreto, deberá reformar el Reglamento de la ley en aquellas partes que resulten necesarias para la implantación de este ordenamiento a través de un proceso participativo, tomando en cuenta la experiencia de quienes han participado en las alertas solicitadas.*

Que a la fecha de la emisión de la presente convocatoria el Ejecutivo Federal se encuentra en proceso de elaboración de las modificaciones al Reglamento de la Ley General de Acceso en los términos establecidos, no obstante, el actual Reglamento de la Ley General de Acceso se encuentra vigente.

Que el 20 de septiembre de 2017 la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí.

Que actualmente el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí, en adelante GIM, tiene una vacante para una persona representante de alguna institución académica ubicada en el territorio nacional.

Que a efecto de garantizar la representación de personas académicas del ámbito nacional en los trabajos de seguimiento a la implementación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí, es necesario contar con la totalidad de las personas integrantes del GIM.

Que con base en lo anterior, es necesario integrar el GIM en los términos establecidos por el Reglamento de la Ley General de Acceso vigente, el cual señala que dicho grupo se conformará de la siguiente manera: **I.** Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo; **II.** Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; **III.** Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; **IV.** Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializadas en violencia contra las mujeres, ubicadas en el



*territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado; V. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional, especializada en violencia contra las mujeres, y VI. Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate, previsto en la Ley General de Acceso.*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, II, XIV, XV y XIX, 42, fracciones V y IX, 48, fracciones I y II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6, 7 y 15 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; y Cuarto, fracciones I, IV, VII, XVI y XVII, del Decreto de creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

## CONVOCAN

A las personas expertas e investigadoras que pertenezcan a instituciones académicas o de investigación, de carácter nacional, que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de violencia contra las mujeres, a participar en la presente convocatoria para conformar el GIM. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, y 38 BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## BASES

**PRIMERA.** La presente Convocatoria tiene por objeto incorporar a una persona que cuenten con conocimiento y trabajo relevante sobre violencia contra las mujeres, que pertenezca a alguna institución académica o de investigación a nivel nacional, para integrar el GIM al que se refiere el artículo 36, fracción IV del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (vigente).

**SEGUNDA.** Las personas expertas adscritas a instituciones académicas o de investigación de carácter nacional que sean seleccionadas para integrarse al GIM, ocuparán el cargo de forma honorífica; es decir, su participación no implicará vínculo laboral alguno con las instituciones convocantes. Exclusivamente se les cubrirán los gastos, que, por conceptos de viáticos, resulten de las actividades respectivas.

**TERCERA.** Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con identificación oficial vigente;
- c) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Pertenecer a una institución académica o de investigación de carácter nacional pública y/o privada.



- e) Contar con conocimientos y trabajo relevante y comprobable, de cuanto menos dos años, en el tema de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres.
- f) Disponer de tiempo para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su reglamento;
- g) Proporcionar una cuenta de correo electrónico que servirá para hacer llegar cualquier comunicación.

**CUARTA.** Las personas candidatas interesadas en participar deberán remitir al correo electrónico [conavim\\_juridico@segob.gob.mx](mailto:conavim_juridico@segob.gob.mx), la totalidad de la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente;
- b) Copia de la documentación con la que acredite su nacionalidad o naturalización;
- c) Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido condenada/o por delito alguno y que no es o ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;
- d) Carta donde manifieste su disponibilidad para viajar, así como para realizar las investigaciones y los informes señalados en la Ley General de Acceso y su reglamento;
- e) Escrito libre o carta de intención de no más de cinco cuartillas en donde se manifieste su voluntad de participar en el GIM y las razones por las que desea integrarse, así como su experiencia en materia de violencia contra las mujeres y/o derechos humanos de las mujeres y, cómo ésta le brinda la capacidad y efectividad para participar en la investigación;
- f) Currículum vitae firmado, con fotografía y con los documentos que respalden su experiencia; así como síntesis curricular, que se publicará en el sitio web del Inmujeres y de la Conavim.
- g) Documento que acredite que cuenta con el aval o respaldo de la institución académica o de investigación a la que pertenece para que participe en el GIM.

**QUINTA.** El periodo de inscripción será desde el **25 de julio al 5 de agosto del 2022**. Para efectos de la presente convocatoria se tomará en cuenta la fecha y hora que establezca el correo electrónico al momento de haber sido recibido en la dirección [conavim\\_juridico@segob.gob.mx](mailto:conavim_juridico@segob.gob.mx).

**SEXTA.** Las personas que se inscriban a la convocatoria recibirán un acuse de recibo a través del correo electrónico que proporcionen en su registro. Dicha confirmación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en las Bases Tercera y Cuarta de la presente Convocatoria.

**SÉPTIMA.** El proceso para seleccionar a las personas que integrarán el GIM será imparcial, transparente, eficiente, incluyente y democrático.



**OCTAVA.** El Inmujeres y la Conavim, designarán a dos representantes de cada institución, quienes conformarán el Comité de Selección, y podrán invitar hasta dos personas expertas adicionales, a quienes consideren necesarias para evaluar todas las solicitudes que se presenten.

**NOVENA.** El Comité de Selección contará hasta con tres días naturales, a partir del cierre de la fase de registro, para evaluar la documentación recibida y seleccionar a la persona representante de las instituciones académicas o de investigación especializadas de carácter nacional, sus determinaciones serán unánimes.

**DÉCIMA.** En caso de no existir postulaciones, se declarará desierta la Convocatoria y se realizarán las acciones necesarias para la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, de acuerdo con lo estipulado tanto en la Ley General de Acceso, como en su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Inmujeres y la Conavim publicarán la presente convocatoria en sus páginas institucionales y redes sociales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El fallo del Comité de Selección no será apelable y se publicará en la página web del Inmujeres y en la página web de la Conavim.

**DÉCIMA TERCERA.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de problemas con el registro, el contacto de atención será en el correo electrónico [conavim\\_juridico@segob.gob.mx](mailto:conavim_juridico@segob.gob.mx).

**Ciudad de México, 25 de julio del 2022**